

**NOTA DE ESTUDIO****ASAMBLEA — 38º PERÍODO DE SESIONES****COMISIÓN TÉCNICA****Cuestión 28: Seguridad operacional de la aviación — Normalización****ANEXO 19 – GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL**

(Nota presentada por el Consejo de la OACI)

RESUMEN

En esta nota se presenta un informe sobre la elaboración y adopción del Anexo 19 – *Gestión de la seguridad operacional*, el plan de lanzamiento de la OACI y la estrategia que seguirá la Organización y las partes interesadas de la aviación para la aplicación y elaboración de normas y métodos recomendados (SARPS).

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

- tomar nota de la elaboración y adopción del Anexo 19;
- tomar nota del plan de lanzamiento y la estrategia de apoyo a la aplicación de las disposiciones del Anexo 19; y
- alentar a los Estados a que participen activamente en los grupos regionales de seguridad operacional de la aviación (RASG) para promover la aplicación de las disposiciones relativas a la gestión de la seguridad operacional e informen sobre los progresos a escala regional.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el Objetivo estratégico Seguridad operacional.
<i>Repercusiones financieras:</i>	Los recursos para las actividades mencionadas en esta nota se llevarán a cabo con sujeción a la disponibilidad de recursos en el Presupuesto para 2014-2016 y/o mediante contribuciones extrapresupuestarias.
<i>Referencias:</i>	<p>* <i>Informe de la Conferencia de alto nivel sobre seguridad operacional (2010)</i> (Doc 9935),</p> <p>* <i>Manual de gestión de la seguridad operacional (SMM)</i> (Doc 9859)</p> <p>* Plan global OACI para la seguridad operacional de la aviación (GASP) (Doc10004) SL AN8/3-13/30 – Adopción del Anexo 19</p> <hr/> <p>*Referencias principales</p>

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La Conferencia de alto nivel sobre seguridad operacional 2010 (HLSC/2010), celebrada en Montreal del 29 de marzo al 1 de abril de 2010, concluyó que los procesos de gestión de la seguridad operacional que están bajo la responsabilidad directa de los Estados miembros de la OACI y que son de importancia crítica para la seguridad operacional de la aviación civil deberían estar contenidos en un solo Anexo. Asimismo, la Conferencia recomendó que la OACI, en estrecha colaboración con los Estados y con organizaciones internacionales y nacionales, elaborara un nuevo Anexo dedicado a las responsabilidades y procesos de gestión de la seguridad operacional (véanse la Conclusión 2/5 y la Recomendación 2/5 de la HLSC/2010).

1.2 En su informe al Consejo sobre los resultados de la HLSC/2010, la Comisión de Aeronavegación (ANC) recomendó que la preparación de un nuevo Anexo sobre gestión de la seguridad operacional siguiera un proceso en dos fases: la primera fase se limitaría a la consolidación y a la reorganización de las normas y métodos recomendados (SARPS) y textos de orientación existentes, a la que seguiría la segunda fase, durante la cual se examinarían las disposiciones sobre gestión de la seguridad operacional para determinar si se necesitaban enmiendas. Este enfoque tenía por objeto facilitar la elaboración inicial de un nuevo Anexo en un plazo relativamente corto.

2. ELABORACIÓN Y ADOPCIÓN DEL ANEXO 19

2.1 La ANC creó un Grupo de expertos sobre gestión de la seguridad operacional (SMP) para que formulara recomendaciones con respecto a la elaboración de un nuevo Anexo sobre las responsabilidades y procesos de gestión de la seguridad operacional. Después de su segunda reunión, a la que asistieron 42 participantes de 16 Estados miembros y seis organizaciones internacionales, el SMP presentó su recomendación a la ANC.

2.2 Durante su 190º período de sesiones, la ANC finalizó su examen preliminar del nuevo Anexo propuesto, así como de las enmiendas consiguientes al Anexo 1 — *Licencias al personal*, Anexo 6 — *Operación de aeronaves*, Anexo 8 — *Aeronavegabilidad*, Anexo 11 — *Servicios de tránsito aéreo*, Anexo 13 — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación* y Anexo 14 — *Aeródromos*, Volumen I — *Diseño y operaciones de aeródromos*, derivadas de la transferencia de las disposiciones relativas a la gestión de la seguridad operacional. Se hicieron modificaciones en las disposiciones trasladadas únicamente para fines estructurales y para que el Anexo fuese más claro y uniforme. Las disposiciones que se aplican a un solo tipo de actividad de aviación se conservan en los Anexos respectivos, haciendo mención a las referencias pertinentes.

2.3 Tras consultar con los Estados y organizaciones internacionales, la ANC efectuó el examen final del Anexo 19 propuesto durante su 191º período de sesiones y recomendó al Consejo la adopción del nuevo Anexo.

2.4 Las disposiciones relativas a la gestión de la seguridad operacional consolidadas en el Anexo 19 se enmendaron como se indica a continuación:

- a) los cuatro componentes del marco de un programa estatal de seguridad operacional (SSP) se elevaron a la categoría de norma;
- b) se amplió la aplicación de las disposiciones relativas a la supervisión estatal de la seguridad operacional derivadas del Anexo 6, Parte I — *Transporte aéreo comercial internacional – Aviones* y Parte III — *Operaciones internacionales – Helicópteros* a todos los proveedores de servicios;

- c) las disposiciones relacionadas con la recopilación, análisis e intercambio de datos sobre seguridad operacional se transfirieron del Anexo 13. El Anexo 13, Adjunto E, *Orientación jurídica para la protección de la información obtenida por medio de sistemas de recopilación y procesamiento de datos sobre seguridad operacional* se reproduce como Adjunto B al Anexo 19; y
- d) se amplió la aplicabilidad del marco del sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) para incluir el diseño de tipo y la fabricación de aeronaves.

2.5 En su 198° período de sesiones, el Consejo adoptó el Anexo 19 – *Gestión de la seguridad operacional* para que sea aplicable a partir del 14 de noviembre de 2013.

3. PLAN DE LANZAMIENTO PARA EL ANEXO 19

3.1 La OACI ha elaborado un plan de lanzamiento para promover la aplicación de los SARPS relativos a la gestión de la seguridad operacional conjuntamente con la adopción del Anexo 19 y de conformidad con los objetivos del Plan global para la seguridad operacional de la aviación (GASP). Se ha actualizado el sitio web de la OACI sobre gestión de la seguridad operacional, <http://www.icao.int/SafetyManagement>, a fin de ofrecer información valiosa sobre la aplicación del Anexo 19 y el mismo se seguirá actualizando periódicamente con las últimas novedades.

3.2 Como apoyo adicional del plan de lanzamiento del Anexo 19, en el sitio web para la gestión de la seguridad operacional se publicó la tercera edición del *Manual de gestión de la seguridad operacional* (SMM) (Doc 9859). El SMM se estructuró de acuerdo con los marcos SSP y SMS e incluye orientación detallada y herramientas desarrolladas para la implantación del SSP y el SMS.

3.3 Los textos didácticos de la OACI sobre gestión de la seguridad operacional también están en proceso de actualización con el fin de que reflejen las últimas novedades en el campo de la gestión de la seguridad operacional. Se invitó a los Grupos regionales de seguridad operacional de la aviación (RASG) a identificar actividades para apoyar el plan de lanzamiento preparado por la OACI y a informar sobre la aplicación efectiva y continua de las disposiciones relativas al SMS y el SSP.

4. ESTRATEGIA PARA LA APLICACIÓN DE LOS SARPS RELATIVOS A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

4.1 Aunque la mayoría de los SARPS del Anexo 19 no son nuevos, y algunos de ellos tienen una fecha de aplicación original que se remonta a 2001, el grado de aplicación de estas disposiciones es inferior al esperado. La aplicación de las disposiciones relativas a la gestión de la seguridad operacional se destaca en los objetivos a corto, mediano y largo plazos del GASP recientemente enmendado. La estrategia establecida en los objetivos del GASP y plazos conexos es de carácter progresivo y en ella se concede prioridad a la implantación de sistemas fundamentales de vigilancia de la seguridad operacional dentro de cada Estado como requisito previo para la implantación del SSP.

5. BENEFICIOS DEL ANEXO 19

5.1 La publicación del Anexo 19 destaca la importancia de la gestión de la seguridad operacional a nivel estatal; mejora la seguridad operacional al consolidar en un solo Anexo las disposiciones sobre gestión de la seguridad operacional que se aplican a múltiples campos de la aviación; promueve la aplicación armonizada de las disposiciones relativas al SMS y el SSP; crea un proceso de recopilación y análisis de comentarios sobre la implantación del SMS y el SSP; y facilita la futura evolución de las disposiciones sobre gestión de la seguridad operacional.

6. FUTURA ELABORACIÓN DE SARPS RELATIVOS A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

6.1 La OACI continúa trabajando en estrecha colaboración con los Estados miembros y organizaciones internacionales para elaborar SARPS y textos de orientación sobre gestión de la seguridad operacional, teniendo en cuenta la necesidad de que los SARPS tengan un alto grado de estabilidad con objeto de facilitar la implantación uniforme de los SSP.

6.2 Las futuras enmiendas de los SARPS relativos a la gestión de la seguridad operacional deberían incluir disposiciones mejoradas relativas a la recopilación, utilización y protección de la información sobre seguridad operacional, conforme a lo recomendado por el Grupo especial sobre protección de la información sobre seguridad operacional (SIP TF).¹ El SIP TF recomendó recientemente, enmiendas y nuevas disposiciones para el Anexo 19, particularmente con respecto a la gestión de la seguridad operacional, incluida una serie de principios enmendados para seguir mejorando el uso y la protección adecuados de la información (y de sus fuentes conexas) generada a través de las actividades de gestión de la seguridad operacional, con el objetivo último de mantener y mejorar la seguridad operacional de la aviación. Las recomendaciones formuladas por el SIP TF se presentarán para el examen de los grupos de expertos idóneos, con el objeto de incluirlas en el Anexo 19, y otros Anexos y textos de orientación pertinentes. En la A38-WP/80 se incluye más información sobre los resultados obtenidos por el SIP TF.

7. CONCLUSIONES

7.1 Desde la celebración de la 37ª Asamblea de la OACI, se creó un nuevo Anexo sobre gestión de la seguridad operacional con miras a facilitar la aplicación de los SARPS relativos a la gestión de la seguridad operacional por parte de los Estados y la industria. La OACI elaboró un plan de lanzamiento y una estrategia global para apoyar esta iniciativa. Se alienta a los Estados miembros a que participen activamente en los RASG para promover la aplicación de las disposiciones relativas a la gestión de la seguridad operacional e informen sobre los progresos realizados a escala regional.

— FIN —

¹ El SIP TF se estableció como resultado de las recomendaciones formuladas por la Reunión departamental sobre investigación y prevención de accidentes (AIG) (Montreal, 13 - 18 de octubre de 2008), la Conferencia de alto nivel sobre seguridad operacional (HLSC 2010) (Montreal, 29 de marzo - 1 de abril de 2010), y el 37º período de sesiones de la Asamblea (Montreal, 28 de septiembre - 8 de octubre de 2010). El mandato del SIP TF es formular recomendaciones para la elaboración de SARPS y textos de orientación nuevos o enmendados con el objeto de asegurar el nivel apropiado de protección de los datos e información referente a la seguridad operacional y otros registros conexos relacionados con accidentes e incidentes, y ciertos registros sobre accidentes e incidentes.